



Cortes Generales

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS EN EL ÁMBITO DE LAS CORTES GENERALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	3
CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	3
Cláusula 1ª. <i>Objeto del contrato</i>	3
Cláusula 2ª. <i>Régimen jurídico</i>	3
Cláusula 3ª. <i>Tramitación y procedimiento de adjudicación</i>	4
Cláusula 4ª. <i>Presupuesto y valor estimado del contrato</i>	4
Cláusula 5ª. <i>Información, control, seguimiento y retirada de documentación</i>	4
Cláusula 6ª. <i>Capacidad para contratar</i>	5
Cláusula 7ª. <i>Presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones</i>	6
Cláusula 8ª. <i>Forma y contenido de las solicitudes de participación</i>	7
Cláusula 9ª. <i>Comprobación de la documentación administrativa y selección de solicitantes</i>	9
Cláusula 10ª. <i>Contenido de las proposiciones</i>	9
Cláusula 11ª. <i>Examen de las proposiciones</i>	10
Cláusula 12ª. <i>Criterios de negociación y adjudicación</i>	11
Cláusula 13ª. <i>Resultado de la negociación</i>	12
Cláusula 14ª. <i>Renuncia y desistimiento</i>	13
Cláusula 15ª. <i>Adjudicación</i>	13
Cláusula 16ª. <i>Formalización del contrato</i>	15
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 17ª. <i>Plazo de ejecución</i>	15
Cláusula 18ª. <i>Prestación del servicio y continuidad de la prestación</i>	16
Cláusula 19ª. <i>Dirección y supervisión del contrato</i>	16



Cortes Generales

Cláusula 20ª. Resolución del contrato.....	16
CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	17
Cláusula 21ª. Gastos a cargo del contratista.	17
Cláusula 22ª. Riesgo y ventura.	17
Cláusula 23ª. Cesión y subcontratación.....	17
Cláusula 24ª. Obligaciones laborales y sociales.	17
Cláusula 25ª. Deber de confidencialidad.	18
Cláusula 26ª. Protección de datos de carácter personal.....	18
Cláusula 27ª. Responsabilidades.....	18
Cláusula 28ª. No compensación de saldos.	19
CAPÍTULO IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	19
Cláusula 29ª. Jurisdicción.	19
Cláusula 30ª. Prerrogativas y Recursos.....	19
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN.....	20
ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP.....	22
ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD.....	23
ANEXO IV - MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO.....	24
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	25
Prescripción 1ª. Objeto.	25
Prescripción 2ª- Estructura de cuentas.	25
Prescripción 3ª. Condiciones económicas.....	27
Prescripción 4ª. Otras condiciones.	28
Prescripción 5ª. Oficinas, cajeros automáticos.	29



Cortes Generales

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS EN EL ÁMBITO DE LAS CORTES GENERALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la prestación de los servicios bancarios necesarios para la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria de los servicios de la sección 02 (Cortes Generales, Congreso de los Diputados, Senado, Defensor del Pueblo y Junta Electoral Central), en los términos definidos en el Pliego de prescripciones técnicas que acompaña al procedimiento de contratación, instrumentándose mediante la apertura y mantenimiento de cuentas corrientes principales y retribuidas por la entidad financiera adjudicataria, así como mediante la apertura y gestión de sendas oficinas institucionales con sede en el Congreso de los Diputados y en el Senado.
2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV/2008 es: 66110000-4. Servicios bancarios.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 20.1 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), al ser el objeto los servicios bancarios, el contrato que se suscriba tendrá el carácter de contrato privado.
2. El presente procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, se regirá, en lo relativo a su preparación y adjudicación, al no existir normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional de las Cortes Generales y del Defensor del Pueblo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y sus efectos y extinción por el derecho privado, salvo lo referente a su modificación que queda sujeto a las normas contenidas en el Título V del Libro I del mencionado texto refundido. Asimismo, se regirá por las



Cortes Generales

Normas y Acuerdos adoptados por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado y por el Defensor del Pueblo en materia de contratación.

3. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Cláusula 3ª. *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

1. El procedimiento de adjudicación del contrato será el negociado con publicidad con tramitación ordinaria, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP, al amparo de lo previsto en el artículo 174 a) del TRLCP, el cual establece este procedimiento para los contratos comprendidos en la categoría 6ª del Anexo II, servicios financieros.
2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada.
3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.
4. Dicho procedimiento incluye la publicación de un anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado en los términos de los artículos 177.1 y 142.1 del TRLCSP.

Cláusula 4ª. *Presupuesto y valor estimado del contrato.*

Dadas las características de los servicios que se contratan, éstos no comportarán gasto presupuestario o extrapresupuestario alguno para las Cámaras ni para el Defensor del Pueblo. Por esta razón no existe un valor estimado ni un presupuesto máximo de licitación. Los aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación son los recogidos en la cláusula 12ª.

Cláusula 5ª. *Información, control, seguimiento y retirada de documentación*

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por las Direcciones de Presupuestos y Contratación de las Secretarías Generales del Congreso de los Diputados y del Senado en sus ámbitos correspondientes. Las Direcciones de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus ámbitos correspondientes



Cortes Generales

habrán de considerarse como responsables del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los Pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde las páginas web del Congreso de los Diputados y del Senado, accediendo directamente desde los siguientes enlaces: www.congreso.es y www.senado.es, a través del “perfil del contratante”.
3. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán solicitarla, bien por teléfono o mediante correo electrónico:

Congreso de los Diputados, Teléfono 913906975 / dirección de correo electrónico: contratacion@congreso.es.

Senado, Teléfono 915381921 /dirección de correo electrónico: dep.gestion-contractual@senado.es.

Cláusula 6ª. Capacidad para contratar.

1. Podrán participar en el procedimiento las entidades de crédito españolas o extranjeras, que estén legalmente constituidas, autorizadas a operar en España y capacitadas para la realización del objeto del contrato.
2. Se entenderá que están capacitadas las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, y cuenten con la habilitación financiera por parte del Banco de España que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.
3. La capacidad de obrar de las empresas, la prueba de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración y la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, se acreditarán mediante la presentación de los documentos previstos en los artículos 72, 75 y 78 del TRLCSP, respectivamente, en los términos previstos en la Cláusula 8ª del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.



Cláusula 7ª. Presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones

1. Una vez publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán presentar los sobres "1" a los que se refiere la cláusula 8ª, en la secretaría de las Direcciones de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados o del Senado, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas.

Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

2. Cada empresa no podrá presentar más de una solicitud de participación y, en el supuesto de ser invitada a la licitación, más de una proposición.
3. La presentación de las solicitudes de participación y, en su caso, de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.
4. No serán aceptadas aquellas solicitudes de participación o proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.



Cortes Generales

Cláusula 8ª. Forma y contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente. En el exterior del sobre se indicará junto a la razón social y denominación del licitador, la indicación siguiente:

“Procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de prestación de servicios bancarios en el ámbito de las Cortes Generales”

En el sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

Sobre “1”

Título: “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador”.

Contenido:

a) Solicitud de participación en el procedimiento, firmada por la persona que represente al licitador.

b) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad de crédito: mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, y acreditar su personalidad mediante el DNI. El poder notarial podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad de obrar de las empresas no españolas, nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y de las restantes empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 respectivamente, del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



Cortes Generales

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo II)

d) Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Crédito expedido por el Banco de España.

e) Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Defensor del Pueblo y la Junta Electoral Central, así como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y demás datos de localización.

f) La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP, especialmente se tendrá en cuenta la declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios.

g) La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP. En todo caso, se exigirá la existencia de una red de oficinas suficientemente amplia como para garantizar la presencia de la entidad adjudicataria en todas las circunscripciones electorales españolas.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla global. De no haber ninguna, la declaración lo indicará expresamente. (Anexo III)

i) Sin perjuicio de la acreditación de la solvencia técnica, el licitador asumirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. (Anexo IV)

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.



Cortes Generales

Cláusula 9ª. *Comprobación de la documentación administrativa y selección de solicitantes*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se abrirán y examinará la documentación contenida en los sobres "1" para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.
2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.
3. Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, se seleccionará un número mínimo de cinco que deberán pasar a la siguiente fase. Si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección fuera inferior a ese número mínimo, se continuará el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, a los que se invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en un plazo no inferior a quince días, contados desde la fecha de envío de la invitación.
4. Los sobres deberán presentarse en la secretaría de las Direcciones de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados o del Senado, dentro del plazo al que se refiere el párrafo anterior, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas. También podrán ser enviados por correo certificado en los términos indicados en el apartado 1 de la cláusula 7ª.

Cláusula 10ª. *Contenido de las proposiciones*

Las empresas solicitantes que hayan sido invitadas a participar en este procedimiento deberán presentar su proposición en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente. En el exterior del sobre se indicará junto a la razón social y denominación del licitador, la indicación siguiente:

"Procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de prestación de servicios bancarios en el ámbito de las Cortes Generales"

Sobre "2"

Título: *"Proposición técnica y económica"*

Contenido:

Contendrá toda la documentación relativa a los aspectos técnicos que serán objeto de negociación recogidos en la Cláusula 12ª, así como la oferta de las



Cortes Generales

condiciones económicas ofrecidas por la entidad conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este Pliego.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador pueda resultar útil para la valoración de la oferta o para la interpretación de la misma. Las propuestas así realizadas serán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

Cláusula 11^a. *Examen de las proposiciones.*

1. Para el examen de las solicitudes de participación y para la valoración de las proposiciones presentadas, así como para la elevación de las correspondientes propuestas de determinación de oferta económicamente más ventajosa y de adjudicación a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta, se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

Presidente: Una Vicepresidenta o Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Vocales: Una Vicepresidenta o un Vicepresidente del Senado y un Secretario o Secretaria de cada una de las Cámaras.

La Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Congreso de los Diputados.

La Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.

El Interventor de las Cortes Generales.

El Director de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

El Director de Presupuestos y Contratación del Senado.

La Jefe del Departamento de Gestión Presupuestaria de las Cortes Generales.

Corresponderá a la Jefe del Departamento de Gestión Presupuestaria de las Cortes Generales actuar como Secretaria de la Mesa de Contratación y levantar acta de sus actuaciones y valoraciones.

2. Transcurrido el plazo establecido en la carta de invitación para la presentación de las proposiciones, se procederá, a abrir el sobre "2" correspondiente a la "Proposición técnica y económica" y se estudiará la documentación aportada.
3. Una vez estudiada la documentación contenida en el sobre "2", y con el fin de obtener la oferta económicamente más ventajosa, se abrirá una fase de negociación con cada uno de los licitadores invitados, sobre la base de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12^a. Los licitadores podrán



Cortes Generales

ser requeridos para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas.

Cláusula 12ª. Criterios de negociación y adjudicación.

1. Los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación son los siguientes:

APARTADOS		PUNTUACIÓN
I. Remuneración de las cuentas		40
2. Condiciones económicas y técnicas ofrecidas para la realización de distintas operaciones:		20
Tarjetas de crédito	5	
Banca electrónica	5	
Gestión Seguridad Social / Impuestos	5	
Pago de Nóminas	5	
3. Gestión y mantenimiento de las oficinas institucionales:		15
Cajeros automáticos	5	
Banca electrónica e integración de sistemas informáticos	5	
Formación del personal al servicio de las Cámaras y del Defensor del Pueblo	5	
4. Condiciones en los servicios ofrecidos a los colectivos de parlamentarios y personal de las Cámaras y del Defensor del Pueblo.		25
Coste de operaciones: operaciones de cargo, de abono, transferencias, cheques, cambio de divisas, pagos en moneda extranjera	5	
Remuneración de cuentas	5	
Tarjetas de crédito	5	
Anticipos de nóminas	3	
Préstamos personales e hipotecarios	7	

En el apartado relativo a la remuneración de las cuentas se valorará con 40 puntos a la entidad bancaria que ofrezca en su conjunto los porcentajes sobre el Euribor más rentables y al resto de entidades bancarias se las puntuará proporcionalmente con respecto a la mejor oferta.



Cortes Generales

En el apartado relativo a las condiciones económicas y técnicas ofrecidas para la realización de distintas operaciones se valorará con 20 puntos a la entidad bancaria que ofrezca en su conjunto las mejores condiciones por la realización de las operaciones y prestación de los servicios a que se refieren, y el resto de las entidades bancarias se puntuarán proporcionalmente con respecto a la mejor oferta.

En el apartado relativo a las condiciones en los servicios ofrecidos a los colectivos de parlamentarios y personal de las Cámaras y del Defensor del Pueblo se valorará con 25 puntos a la entidad bancaria que ofrezca en su conjunto las mejores condiciones y al resto de entidades bancarias se las puntuará proporcionalmente con respecto a la mejor oferta.

2. La negociación sobre los aspectos técnicos y económicos se producirá sobre las ofertas que hayan presentado los licitadores invitados a esta fase con los órganos responsables del contrato, los cuales asistirán a los miembros de la Mesa de Contratación en esta función.
3. La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

Cláusula 13^a. *Resultado de la negociación.*

1. Una vez finalizada la negociación y en el plazo que se determine, los licitadores deberán presentar por escrito, en la secretaría de las Direcciones de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados o del Senado, la nueva oferta resultante de la negociación.
2. Sobre la base de la valoración resultante de aplicar a las nuevas propuestas la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior, las proposiciones presentadas serán clasificadas por orden decreciente. La Mesa de Contratación procederá a elevar a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado la anterior clasificación, así como la correspondiente propuesta de determinación de oferta más ventajosa.
3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que tengan relación con el objeto del contrato y que considere necesarios.
4. En caso de igualdad de las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de



Cortes Generales

trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 14^a. Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, por razones de interés público debidamente justificadas podrán renunciar a celebrar el contrato. También podrán desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
2. En estos supuestos las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en la notificación a los licitadores, indicarán la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15^a. Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, que determinarán la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Cortes Generales

3. Las Mesas de la Cámaras o el órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los Pliegos.
5. La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, del Congreso de los Diputados y del Senado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.
6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando.
7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Cortes Generales

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cláusula 16ª. *Formalización del contrato.*

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.
2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá solicitar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado sus ofertas, que presente la documentación justificativa a la que se refiere la cláusula 15ª.
3. Formarán parte del contrato, como anexos, el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la proposición técnica y económica del adjudicatario.
4. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados, el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
5. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17ª. *Plazo de ejecución.*

1. El contrato entrará en vigor el día de su firma y nunca antes del 1 de septiembre de 2015, a excepción del Defensor del Pueblo para el que entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y finalizará, en ambos casos, el 31 de diciembre de 2018.
2. El contrato podrá ser objeto de prórroga, por acuerdo expreso de ambas partes, a partir del 1 de enero de 2019, por períodos anuales, hasta una duración máxima total de seis años, siempre que no haya denuncia expresa por escrito que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses.



Cláusula 18ª. *Prestación del servicio y continuidad de la prestación.*

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, al resultado de la negociación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dieran las Cámaras al contratista.
2. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 19ª. *Dirección y supervisión del contrato.*

1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para las Cortes Generales o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. La dirección y supervisión del contrato corresponde a las Direcciones de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados y del Senado, como responsables del contrato, y al Servicio de Régimen Económico del Defensor del Pueblo, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. En ejecución de estas funciones determinarán si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20ª. *Resolución del contrato.*

Serán causas de resolución del contrato la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, la declaración de concurso o de insolvencia, o el incumplimiento reiterado en la prestación del servicio, o cualquier otra causa de las contenidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.



Cortes Generales

CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 21ª. Gastos a cargo del contratista.

Además de los gastos de anuncios oficiales y cualesquiera otros que legal o reglamentariamente le correspondan, serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del desarrollo, implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que permitan la gestión de las cuentas, así como los gastos de formación de personal en relación con la gestión de esas cuentas y el manejo de las citadas aplicaciones informáticas.

Cláusula 22ª. Riesgo y ventura.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. No tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados durante la ejecución del servicio.

Cláusula 23ª. Cesión y subcontratación.

No podrá procederse a la cesión del contrato por el contratista, ni a la subcontratación de la realización total o parcial del contrato con terceros.

Cláusula 24ª. Obligaciones laborales y sociales.

1. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales.
3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y las Cámaras o el Defensor del Pueblo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, con el Senado o el Defensor del Pueblo y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.



Cortes Generales

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de las Cámaras ni del Defensor del Pueblo.
5. El Congreso de los Diputados, el Senado y el Defensor del Pueblo, en sus respectivos ámbitos, se reservan el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

Cláusula 25ª. Deber de confidencialidad.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Cláusula 26ª. Protección de datos de carácter personal.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

Cláusula 27ª. Responsabilidades

El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia de desarrollo de la actividad objeto del contrato. El contratista será responsable también de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para las Cortes Generales, el Congreso de los



Cortes Generales

Diputados, el Senado, el Defensor del Pueblo y la Junta Electoral Central o para terceros, por las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

Cláusula 28ª. *No compensación de saldos.*

Los fondos públicos integrantes de las cuentas bancarias objeto del presente contrato están excluidos de la facultad de compensación por parte de la adjudicataria de los saldos existentes en las cuentas con cualesquiera créditos que pudiera ostentar frente al Congreso de los Diputados, el Senado o el Defensor del Pueblo.

CAPÍTULO IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 29ª. *Jurisdicción.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, y el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación y adjudicación.

Cláusula 30ª. *Prerrogativas y Recursos.*

1. Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado ostentan la prerrogativa de modificar el contrato, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
2. Los acuerdos de las Mesas son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cortes Generales

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña., con DNI nº vecino de, provincia de, con domicilio en, nº, código postal, en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con CIF, y domicilio en, nº, código postal, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS DE LAS CORTES GENERALES, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA OFERTA		
Remuneraciones de cuentas	Cuenta operativa	Saldo medio activo. Diferencial a aplicar sobre el EURI BOR (1) : %
		Saldo medio pasivo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR. (1): %
	Cuenta de ingreso	Saldo medio activo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR (1):
		Saldo medio pasivo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR. (1): %
	Cuenta de remanentes	Diferencial aplicable sobre el EURIBOR (1): %
	Cuentas auxiliares	Saldo medio activo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR (1):
Saldo medio pasivo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR (1):		
Condiciones económicas para la realización de distintas operaciones	Tarjetas de crédito	
	Banca electrónica	
	Gestión Seguridad Social / Impuestos	
	Pago de Nóminas	

(I) El diferencial a aplicar sobre el EURIBOR deberá ir precedido del signo aritmético correspondiente. Si dejara de existir o no fuera posible calcular el tipo de interés Interbancario como consecuencia de alguna medida de política económica general o de cualquier otra índole, será de aplicación como tipo básico de referencia a esta operación, el nuevo tipo de interés Interbancario que sea de aplicación en España.



Cortes Generales

Condiciones en los servicios ofrecidos a los colectivos de parlamentarios y personal de las Cámaras y del Defensor del Pueblo	Coste de operaciones	
	Remuneración de cuentas	
	Tarjetas de crédito	
	Anticipos de nóminas	
	Préstamos personales e hipotecarios	

A LA MESA DE CONTRATACIÓN



Cortes Generales

ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

A LA MESA DE CONTRATACIÓN



Cortes Generales

ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D/D^a, mayor de edad, provisto de DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, CIF, con domicilio en la calle, nº, código postal, provincia de, teléfono, fax Y correo electrónico, declara que NO cuenta con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en, a de de 2015.

A LA MESA DE CONTRATACIÓN



Cortes Generales

ANEXO IV - MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del **“PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS EN EL ÁMBITO DE LAS CORTES GENERALES”**, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

A LA MESA DE CONTRATACIÓN



Cortes Generales

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS EN EL AMBITO DE LAS CORTES GENERALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Prescripción 1ª. Objeto.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios bancarios para la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria de las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Defensor del Pueblo y la Junta Electoral Central, de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente Pliego e instrumentándose mediante la apertura y mantenimiento de cuentas corrientes principales y retribuidas por la entidad financiera adjudicataria, así como mediante la apertura y gestión de sendas oficinas institucionales con sede en el Congreso de los Diputados y el Senado.

Prescripción 2ª- Estructura de cuentas.

La prestación de dichos servicios se instrumentará mediante la apertura y mantenimiento por la entidad de crédito adjudicataria de la siguiente estructura de cuentas corrientes, cuyos saldos medios de los últimos doce meses se facilitarán a los licitadores invitados a participar.

1. Cuentas corrientes operativas.

Se abrirán cuentas corrientes principales titularidad de:

- Las Cortes Generales.
- El Congreso de los Diputados.
- El Senado.
- El Defensor del Pueblo
- La Junta Electoral Central

El funcionamiento de estas cuentas será el de una cuenta corriente que tiene asociado un crédito de disposición automática, al objeto de cubrir los saldos deudores que puedan producirse en la misma. Se producirá la cancelación automática de las disposiciones de crédito cuando existan saldos acreedores.

Los abonos en estas cuentas se producirán principalmente por:



Cortes Generales

- Traspasos del Tesoro Público o ingreso de talones del Banco de España.
- Cualquier otro que se derive de la tesorería de las Cámaras y del Defensor del Pueblo.

Los cargos en estas cuentas corrientes operativas se producirán, entre otras operaciones, para proceder al pago de las nóminas, de los seguros sociales, de los acreedores y de los impuestos en los que las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Defensor del Pueblo o la Junta Electoral Central sean sujetos pasivos o retenedores.

Dichos cargos se realizarán principalmente por:

- Pagos mediante órdenes de transferencia (incluidas las internacionales), órdenes de emisión de cheques bancarios, cheque por tesorería, etc.
- Cargo de las domiciliaciones de los tributos.
- Cualquier otro que se derive de la tesorería de las Cámaras y del Defensor del Pueblo.

Cualquier orden o disposición que deba efectuarse en estas cuentas corrientes deberá ir refrendada por la firma de dos claveros del Congreso de los Diputados (en el caso de las cuentas de titularidad de las Cortes Generales, del Congreso de los Diputados, y de la Junta Electoral Central), o del Senado y el Defensor del Pueblo en el caso de su propia cuenta: El Secretario General o el Letrado Mayor o, en sustitución, los Secretarios Generales o Letrados Mayores Adjuntos, y los Directores de Presupuestos y Contratación o los Jefes del Departamento de Gestión Presupuestaria correspondiente. En el caso del Defensor del Pueblo podrán actuar indistintamente como claveros el Adjunto Primero, el Adjunto Segundo, el Secretario General y el Jefe del Servicio de Régimen Económico.

2. Cuentas de ingresos.

Se abrirán cinco cuentas de ingresos a nombre de las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Defensor del Pueblo y la Junta Electoral Central que recogerán los ingresos imputables a su presupuesto.

Funcionará como una cuenta corriente en la que los abonos se producirán por todos y cada uno de los ingresos que se realicen y por la liquidación de intereses de la correspondiente cuenta corriente operativa, así como los procedentes de liquidaciones de intereses de otras cuentas de la



Cortes Generales

misma titularidad en cada caso: Cortes Generales, Congreso de los Diputados, Senado, Defensor del Pueblo y Junta Electoral Central.

Los cargos serán, principalmente, por el traspaso de los saldos a la cuenta de remanentes al final del ejercicio presupuestario.

Si a lo largo de la vigencia del contrato se realizaran cambios en el sistema de ordenación de los ingresos de las Cámaras y del Defensor del Pueblo se deberá adecuar el funcionamiento y estructura de la cuenta al nuevo sistema.

3. Cuentas de remanentes presupuestarios.

Se abrirán cinco cuentas a nombre de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, Senado, Defensor del Pueblo y Junta Electoral Central en las que se recogerán los correspondientes expedientes de remanentes de tesorería de las Cámaras y del Defensor del Pueblo.

Funcionarán como cuentas corrientes en las que los abonos se producirán por los traspasos de los saldos existentes en las cuentas corrientes al final del ejercicio presupuestario, y los cargos en dichas cuentas se producirán por los pagos mediante órdenes de transferencia, órdenes de emisión de cheques bancarios, cheques por tesorería, y cualquier otro que se derive de la tesorería de las Cámaras y del Defensor del Pueblo.

4. Otras cuentas corrientes auxiliares.

Las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Defensor del Pueblo y la Junta Electoral Central, podrán disponer de otras cuentas corrientes auxiliares diferentes de las mencionadas con anterioridad y que serán de su titularidad, aunque se puedan destinar a fines específicos y las personas autorizadas para su manejo sean diferentes de los dos claveros autorizados para las cuentas corrientes operativas.

Prescripción 3ª. Condiciones económicas.

Todas las cuentas mencionadas en la Prescripción 2ª deberán estar exentas de todo tipo de gastos y comisiones de administración, mantenimiento y descubierto.



Cortes Generales

La entidad de crédito deberá incluir en su oferta los tipos de remuneración diferenciados para todas las cuentas, referenciados al índice Euribor, en función de los saldos medios y características de cada una de ellas.

La liquidación de los intereses se realizará con la periodicidad que se acuerde en la negociación sobre los saldos medios diarios de las cuentas que las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados, el Senado, la Junta Electoral Central y el Defensor del Pueblo tengan abiertas. El importe de dicha liquidación se ingresará en cada una de las cuentas de ingresos, debiéndose especificar en la oferta la fecha valor que la entidad de crédito va a aplicar a la operación.

Para los ingresos, se deberá ofertar la fecha valor de la operación tomando como referencia la normativa del Banco de España en esta materia. Para los pagos que se realicen contra la cuenta corriente operativa se tendrá como fecha valor la fecha de la operación.

Estarán, asimismo, exentas de comisiones y gastos las operaciones de abonos y cargos: transferencias nacionales y extranjeras, compra y venta de divisas, los ingresos en efectivo, así como la emisión de talones y cheques y su utilización, los pagos en moneda extranjera, la intervención de bancos intermediarios.

Prescripción 4ª. Otras condiciones.

La entidad adjudicataria ofrecerá los servicios de banca electrónica, en especial:

- a) La instalación, puesta en marcha y adaptación del sistema de banca electrónica que será permanentemente gratuita, asumiendo, en su caso, los costes el contratista.
- b) El asesoramiento continuo sobre el sistema de banca electrónica.
- c) La adaptación de la información sobre banca electrónica a la aplicación de la gestión de tesorería de las Cortes Generales, del Congreso de los Diputados, del Senado, de la Junta Electoral Central o del Defensor del Pueblo, debiendo hacerse la conexión del sistema de banca electrónica directamente con la entidad adjudicataria.



Cortes Generales

La entidad adjudicataria deberá facilitar a petición de los órganos responsables del contrato la información actualizada de los movimientos de estas cuentas, bien por procedimientos electrónicos, o bien mediante el envío de los correspondientes extractos, así como cualquier otra documentación o información que éstos soliciten.

Prescripción 5ª. Oficinas, cajeros automáticos.

El contrato incluirá la obligación para la entidad adjudicataria de abrir, gestionar y mantener una oficina institucional situada en alguno de los edificios en los que se encuentra la sede del Congreso de los Diputados y otra en los edificios de la sede del Senado. Para prestar el servicio al Defensor del Pueblo, una de las oficinas institucionales contará con el personal extra suficiente para desplazarse al Defensor del Pueblo cuando así se solicite para atender las necesidades de éste en la operativa general con el Banco.

El cometido principal de estas oficinas consistirá en la prestación de los servicios bancarios mencionados en las cláusulas anteriores, así como la prestación de servicios bancarios y financieros a los colectivos de diputados, senadores, funcionarios de las Cortes Generales y demás personal que presta sus servicios en las Cámaras y en el Defensor del Pueblo.

Dichas oficinas podrán depender, a los efectos de la organización interna de la entidad adjudicataria, de alguna sucursal propia de la misma. En ellas o en otros puntos de los edificios de las Cámaras se instalarán y mantendrán en condiciones operativas al menos dos cajeros automáticos en la sede del Congreso de los Diputados y uno en la del Senado, para su empleo por los citados colectivos.

Ambas Cámaras se comprometen a ceder un espacio para la ubicación de las oficinas bancarias, si bien corresponde a la entidad de crédito adjudicataria facilitar el material mobiliario y de instalaciones para su pleno funcionamiento.

El personal que atienda las oficinas deberá estar integrado en una plantilla de al menos tres personas en el caso del Congreso de los Diputados y dos en el del Senado, comprometiéndose el adjudicatario a mantener este número de personas en cualquier circunstancia. Las Cámaras serán ajenas a su relación laboral con la entidad adjudicataria en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.



Cortes Generales

El horario del personal destinado en las oficinas deberá ser con carácter general el siguiente: de 9'00 a 15'00 horas y de 16'00 a 19'00 horas de lunes a jueves y viernes 9'00 a 14'30 horas. Sin perjuicio de ello este horario deberá ser ampliado los días en que se celebre sesión plenaria en la Cámara correspondiente.